MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1230-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 30 de noviembre de 2022.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO; el Expediente N° 8791-2022, de fecha 30 de noviembre de 2022, mediante el cual **DATA MINING SOLUTIONS E.I.R.L.**, con RUC: 20516198461, debidamente representada por EDWIN DEMETRIO HUAMAN GARAY, identificado con DNI N.° 20054992; solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA** (con ITSE posterior) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado **DATA MINING SOLUTIONS E.I.R.L.**, en adelante la empresa, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **SERVICIOS PROFESIONALES DIVERSOS** en el inmueble ubicado en el JR. LOS RECUERDOS NRO. 423 DPTO. 102 CHACARILLA DEL ESTANQUE – SAN BORJA.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **SERVICIOS PROFESIONALES DIVERSOS** registrado con el **Código CIIU K74-9-9-05,** en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-MML y su Modificatoria (Ordenanza N° 2354-MML), es factible de autorizar en el inmueble ubicado en el **JR. LOS RECUERDOS NRO. 423 DPTO. 102 MZ. O-2 LT.14 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE -V ETAPA – SAN BORJA,** teniendo en cuenta que se trata de un lote con **zonificación residencial de densidad baja (RDB)**, tal como lo establece en el numeral 2 del artículo 36° de la Ordenanza N° 491-MSB y sus Modificatorias, el cual señala que la Actividad de Servicios Profesionales Diversos será permitida en predios con zonificación residencial (RDB-RDM-RDA), aun cuando no esté incluida en el Índice de Usos.

Que, en cuanto las condiciones de seguridad en edificaciones, **CUMPLE** con presentar a folios 09 al 13 la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, la misma que efectuada la evaluación correspondiente se ha determinado como de Riesgo Medio, de conformidad al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, es preciso citar el inciso q) del artículo 4 de la Ordenanza N° 602-MSB y su Modificatorias - Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el Distrito de San Borja que define al local comercial como "*al área económica o área construida, la misma que se encuentra consignada en la Ficha Catastral de la Municipalidad de San Borja*"; en ese sentido, se verifica en el SMART GIS de la Municipalidad, que el predio está registrado en la **ficha catastral N° 3012231201201002** con un área total de **200.00m2**; siendo que *el área máxima para el servicio profesional será 15% del área total de la vivienda, sin sobrepasar los 25.00m²*; en ese sentido, **el área solicitada por la sociedad es de 20.00m² que equivale al 10.00% del área total**, por lo que resulta factible de autorizar de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del literal b) del artículo 51° de la Ordenanza 491-MSB y su Modificatorias.

Que, respecto al **horario de funcionamiento** solicitado desde las **08:00 horas hasta las 12:00 horas**, éste se encuentra dentro del rango establecido en el inciso i) del literal A del artículo 13º de la Ordenanza N° 602-MSB y sus Modificatorias- Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, el cual prescribe que: *"El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Residenciales (RDB-RDM-RDA) será de 07:00 hasta las 21:00 horas"*, en ese sentido, el horario solicitado es factible de autorizar.

MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1230-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

Que, en el artículo 39° de la Ordenanza N° 491-MSB y sus Modificatorias - Reglamento de Edificaciones y Normas Complementarias de la Zonificación del distrito de San Borja, prescribe que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos;** en este sentido, para el giro de **Servicios Profesionales Diversos**, deberá cumplir lo establecido en el Artículo 51° y el Cuadro N° 09 del Numeral 2 del artículo 36° de la citada ordenanza, aspecto cuyo cumplimiento será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

Que, el artículo 6° del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe N° 1194-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/SLSC, de fecha 30 de noviembre de 2022, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6° del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 621-MSB, la Ordenanza mediante la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a **DATA MINING SOLUTIONS E.I.R.L.**, con RUC: 20516198461, en el inmueble ubicado en el **JR. LOS RECUERDOS NRO. 423 DPTO. 102 MZ. O-2 LT.14 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE -V ETAPA – SAN BORJA**, para desarrollar el giro de **SERVICIOS PROFESIONALES DIVERSOS;** con un área de **20.00m2** que equivale al 10.00% del área total, en el horario de atención **desde las 08:00 horas hasta las 12:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8575.**

ARTICULO SEGUNDO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. La fiscalización posterior se realizará en forma inmediata. En caso de existir discrepancia entre lo declarado y lo constatado en el establecimiento o en caso de incumplimiento de las Normas Técnicas, se dejará sin efecto la presente licencia, procediéndose a iniciar las acciones legales correspondientes, por la emisión de declaración jurada con datos falsos.

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1230-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 27920 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley Nº 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo Nº 001-2010-SA. Asimismo, deberá cumplir con lo establecido en la **Ordenanza Nº 645 - Ordenanza que establece disposiciones complementarias para el funcionamiento de locales comerciales frente a las graves circunstancias que afectan la vida a consecuencia del nuevo Coronavirus.**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
ASESOR LEGAL
V°B°
Unidad de Licencias Comerciales

ARTÍCULO QUINTO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
HENRY GAMBETTA AVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

HGA/aclld
C.C. UAD, UF.
DATA MINING SOLUTIONS E.I.R.L.
JR. LOS RECUERDOS NRO. 423 CHACARILLA DEL ESTANQUE – SAN BORJA

LICENCIA N°: 0008575

EXP. N° : 8791-2022

COD. CATASTRAL : 3012231201201002

RES. N° : R.U. 1230-2022

FECHA : 30/11/2022

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : DATA MINING SOLUTIONS E.I.R.L.

UBICACIÓN : JR. LOS RECUERDOS NRO. 423 DPTO. 102 MZ.O-2 LT.14 CHACARILLA DEL ESTANQUE V ETAPA - SAN BORJA

AREA : 20.00 10.00 (%)
HORARIO : 08:00 12:00

GIRO : SERVICIOS PROFESIONALES DIVERSOS

NO SE INCLUYE A LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD Y EDUCACION POR TENER UNA NORMATIVA ESPECIFICA Y REQUERIR DE AMBIENTES ESPECIALMENTE ACONDICIONADOS PARA SU USO

RECIBIDO POR :

D.N.I. :

San Borja ACTITUD

LICENCIA N°: 0008575

EXP. N° : 8791-2022
COD. CATASTRAL : 3012231201201002
RES. N° :R.U.1230-2022

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY Nº 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

DATA MINING SOLUTIONS E.I.R.L.

Conductor del negocio ubicado en:

JR. LOS RECUERDOS NRO. 423 DPTO. 102 MZ.O-2 LT.14 CHACARILLA DEL ESTANQUE V ETAPA - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

SERVICIOS PROFESIONALES DIVERSOS

HORARIO DE ATENCION :
08:00
12:00

AREA : 20.00 M2 : 10.00 (%)

NO SE INCLUYE A LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD Y EDUCACION POR TENER UNA NORMATIVA ESPECIFICA Y REQUERIR DE AMBIENTES ESPECIALMENTE ACONDICIONADOS PARA SU USO.

San Borja, 30 de Noviembre de 2022

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
HENRY GAMBETTA AVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA